



NOTARIO SEXTO DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

3343909

SIN FICHA.

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN:

INMOBILIARIA INCOTECA CIA. LTDA.

FAVOR DE:

JOSE SEBASTIAN MENDEZ MACIAS

CUANTÍA: USD. 57.671,50

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGADA POR:

JOSE SEBASTIAN MENDEZ MACIAS

A FAVOR DE:

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Sello
07/13/17

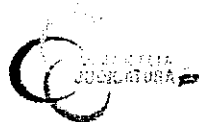
ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02430

AUTORIZADA 06 DE JULIO DEL 2017

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



Factura: 002-002-000009826



20171308006P02430

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P02430						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2017, (15:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECALTA LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1390144330001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENDEZ MACIAS JOSÉ SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309493979	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: URB. CIUDAD AZTECA							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 57671.00							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02430						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2017, (15:27)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MÉNDEZ MACÍAS JOSÉ SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309493979	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
UBICACIÓN Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA							
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		0.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

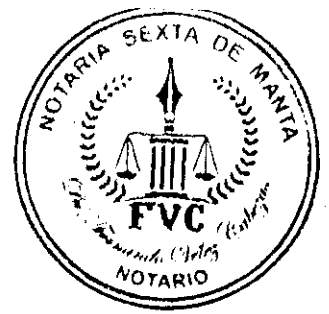
EXTRACTO

Escrítura N°:	20171308006P02430						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2017, (15:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308620325	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO PICHINCHA CA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02430**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000009826**

5

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA

10

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

11

FAVOR DE:

12

JOSE SEBASTIAN MENDEZ MACIAS

13

CUANTÍA: USD. 57.671,50

14

15

16

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR Y GRAVAR

18

QUE OTORGA:

19

JOSE SEBASTIAN MENDEZ MACIAS

20

A FAVOR DE:

21

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

22

CUANTÍA INDETERMINADA

23

*****KVA*****

24

25

26

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

27

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES SEIS DE

28

JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**



1 FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA, comparecen: Por una parte la compañía INMOBILIARIA Y

3 CONSTRUCTORA INCOTEGA CIA. LTDA., legalmente representada por la
4 señora Josefa Amelia Murillo Loo, en su calidad de Gerente General,
5 debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la
6 compañía, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como
7 habilitantes; el señor JOSE SEBASTIAN MENDEZ MACIAS, soltero, y, por
8 ultimo la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de
9 Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA

10 ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como
11 habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
12 de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a
13 quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de
14 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
15 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una
16 de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y

17 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, contenida en la
18 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En
19 el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que
20 consten la COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
21 VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se describe: PRIMERA
22 PORTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la

23 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la
24 compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTEGA CIA. LTDA.,
25 legalmente representada por la señora Josefa Amelia Murillo Loo, en su
26 calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General
27 Extraordinaria de Socios de la compañía, tal como lo acredita con los
28 documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparece el señor
2 **JOSE SEBASTIAN MENDEZ MACIAS**, por sus propios y personales
3 derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL**
4 **COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Uno.-** Con
5 fecha dieciocho de abril del dos mil dos, se encuentra inscrito en el Registro de
6 la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa y Unificación de
7 Lotes, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el seis de abril del
8 dos mil dos, en la que la compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteka Cia.
9 Ltda., compra dos lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la
10 Ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Y otro lote
11 adquirido al señor Pedro Antonio Figueroa Villamar, ubicado en la parroquia
12 Tarqui del cantón Manta. Dos.- Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil
13 dos, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la
14 escritura de Compraventa y Unificación, celebrada en la Notaria Pública
15 Tercera del cantón Manta, el dieciocho de diciembre del dos mil dos, en la que
16 la compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteka Cia. Ltda., compra y unifica
17 dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la parroquia
18 Tarqui del cantón Manta, descritos así: **PRIMER CUERPO: POR EL FRENTE:**
19 ciento cincuenta metros y calle pública; **POR ATRÁS:** ciento cincuenta metros
20 y terrenos del señor N. Bravo; **POR EL COSTADO DERECHO:** cien metros y
21 terrenos del señor Carlos Chinga Delgado; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:**
22 cien metros y terrenos del señor Pedro Figueroa. Con una superficie total de
23 quince mil metros cuadrados.- **SEGUNDO CUERPO: POR EL FRENTE:**
24 ciento cincuenta metros y calle pública; **POR ATRÁS:** ciento cincuenta metros
25 y terrenos de N. Bravo; **POR EL COSTADO DERECHO:** cien metros y
26 terrenos de José Figueroa; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** cien metros y
27 propiedad del señor Julio César Barzallo. Superficie total de quince mil metros
28 cuadrados. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de



1 Planeamiento Urbano, quedan unificados así: **POR EL FRENTE:** trescientos metros y propiedad de N. Bravo; **POR EL COSTADO DERECHO:** noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoeca Cia. Ltda. (antes de Pedro Figueroa). Con un área de veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados. **Tres.-** Con fecha veinticinco de abril del dos mil tres, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, los Planos, protocolizados mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el tres de abril del dos mil tres, correspondiente a inmuebles ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la que se forma la denominada URBANIZACION AZTECA, y en la que entrega al Municipio de Manta, área social número uno con mil setecientos noventa y tres con noventa metros cuadrados. Área social número dos con dos mil ciento ochenta y cinco coma diez metros cuadrados, área social número tres con mil doscientos cincuenta y cuatro coma treinta y seis metros cuadrados, área social número cuatro con dos mil quinientos cuarenta y ocho coma setenta y siete metros cuadrados, área social número cinco con tres mil trescientos treinta y nueve coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, área social número seis con mil ochocientos noventa y tres con dieciséis metros cuadrados. Lotes en Garantía manzana I con doce lotes, manzana Q, con doce lotes. Área doscientos ochenta y cuatro coma cuarenta y dos metros cuadrados. Manzana R, con diez lotes con un área de dos mil setecientos setenta y siete coma cincuenta y dos metros cuadrados, Manzana S, con dieciocho lotes, con un área de tres mil cuatrocientos coma cuarenta y tres metros cuadrados, manzana T, con trece lotes con un área de dos mil quinientos setenta y uno coma cincuenta y cinco metros cuadrados, manzana





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 U, con trece lotes con un área de dos mil trescientos ochenta y nueve
2 noventa metros cuadrados, manzana V, con trece lotes con un área de dos mil
3 quinientos cuarenta y cinco coma treinta metros cuadrados, Manzana Z, con
4 veintitrés lotes con un área de cuatro mil seiscientos diecinueve coma noventa
5 y nueve metros cuadrados. Con fecha julio primero del dos mil cuatro se
6 encuentra oficio recibido, en la cual hace el levantamiento de los doce lotes de
7 la manzana I de la Urbanización Azteca mediante oficio número ciento dos –
8 PSM – DJ – GMM, fechado Manta, julio primero del dos mil cuatro. Con fecha
9 cinco de diciembre del dos mil doce, se encuentra oficio recibido, en la cual
10 hace el levantamiento de los (veintitrés lotes) de la manzana Z de la
11 Urbanización “Azteca” mediante oficio número seiscientos cuarenta, ALC – M –
12 S – OGV. Fechado Manta tres de diciembre del dos mil doce. **Cuatro.-** Con
13 fecha veinte de noviembre del dos mil trece, se encuentra inscrito en el
14 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de
15 Rediseño de Manzana, celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta, el
16 diecinueve de noviembre del dos mil trece, en la que se realiza el rediseño y
17 ampliación de la Urbanización Ciudad Azteca.- **TERCERA: COMPRAVENTA-**
18 Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y
19 enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente
20 en un lote de terreno y vivienda, signado con el número nueve de la manzana
21 U' (U prima) de la Urbanización Ciudad Azteca, de la parroquia Tarqui del
22 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas
23 y linderos: **POR EL FRENTE:** doce coma cero cuatro metros, lindera con calle
24 A - dieciséis; **POR ATRAS:** doce coma cero dos metros, lindera con lote
25 cuatro; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiuno coma catorce metros,
26 lindera con lote ocho; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte coma ochenta
27 y tres metros, lindera con lote diez. Con un área total de doscientos cincuenta y
28 dos coma cero siete metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y



1 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitación de

2 ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran

3 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende

4 todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en

5 cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o

6 excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta

7 se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la

8 propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de

9 la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.-

10 **CUARTA.- PRECIO.-** El precio que las partes han pactado de mutuo acuerdo

11 y que lo consideraran justo por el inmueble materia de la venta es la suma de

12 **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 50/100**

13 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dinero que la

14 compradora cancela de la siguiente manera: **AHORRO:** Seis mil seiscientos

15 setenta y uno con 50/100 dólares; **CREDITO:** cuarenta y seis mil dólares;

16 **BONO:** Cinco mil dólares, que corresponden al valor del Bono de la Vivienda

17 para adquisición de vivienda nueva que otorgó el Ministerio de Desarrollo

18 Urbano y Vivienda, al señor **JOSE SEBASTIAN MENDEZ MACIAS**, de

19 conformidad con el Reglamento de Vivienda Nueva expedido mediante

20 Acuerdo Ministerial No. 9 del 30 de marzo de 2010 por el MIDUVI; y la otra

21 parte, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco Pichincha C. A., el cual

22 será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del

23 sistema interbancarios de pagos por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer

24 sobre el precio pactado y su forma de pago. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE**

25 **DOMINIO.-** La vendedora transfiere a favor de los compradores el dominio y

26 posesión del bien inmueble materia de la presente compraventa con todas sus

27 entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le

28 son anexos sujetándose al saneamiento por evicción forme lo determina la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ley.- **SEXTA.- GRAVAMENES.-** El inmueble que es materia de la presente
2 compraventa no soporta gravamen alguno conforme consta del certificado
3 conferido por el señor Registrador de la Propiedad que como documento
4 habilitante se agrega.- **SEPTIMA: PROHIBICION DE ENAJENAR.-** En virtud
5 de que el comprador es beneficiario del **BONO DE LA VIVIENDA**, otorgado
6 por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (**MIDUVI**) se constituye
7 prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este instrumento se
8 adquiere, la presente prohibición se mantendrá vigente por un plazo de **CINCO**
9 **AÑOS**, contados a partir de la presente inscripción en el Registro de la
10 Propiedad, de conformidad con lo previsto en el Art. 87 del Reglamento que
11 norma el Sistema de Incentivos para vivienda urbana.- **OCTAVA:**
12 **ACEPTACION.- EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a
13 su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
14 intereses. **NOVENA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien
15 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
16 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
17 saneamiento en los términos de ley. **DECIMA: GASTOS.-** Los gastos que
18 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
19 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**,
20 quedando expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente
21 escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta
22 persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
23 estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:**
24 **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
25 **GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
26 la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente
27 representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de
28 Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega





1 como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este
2 contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".-
3 Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y
4 Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) El
5 señor JOSE SEBASTIAN MENDEZ MACIAS, por sus propios y personales
6 derechos, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se
7 podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA". SEGUNDA.-
8 ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el
9 señor JOSE SEBASTIAN MENDEZ MACIAS, es propietario del inmueble
10 consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número nueve de
11 la manzana U' (U prima) de la Urbanización Ciudad Azteca, de la parroquia
12 Tarqui del cantón Manabí, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble
13 referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por
14 compra realizada a la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA
15 INCOTECA CIA. LTDA.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones,
16 superficie y demás características del bien inmueble, según el título de
17 dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: doce coma cero cuatro metros,
18 lindera con calle A - dieciséis; POR ATRAS: doce coma cero dos metros,
19 lindera con lote cuatro; POR EL COSTADO DERECHO: veintiuno coma
20 catorce metros, lindera con lote ocho; POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte
21 coma ochenta y tres metros, lindera con lote diez. Con un área total de
22 doscientos cincuenta y dos coma cero siete metros cuadrados.- Para los
23 efectos de este contrato el término "inmueble" en forma singular se extienden a
24 la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o
25 más. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
26 ENAJENAR Y GRAVAR La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye
27 primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco
28 Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la
2 cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma
3 cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes
4 que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de
5 conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras
6 que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se
7 constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble
8 que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
9 entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en
10 los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada,
11 porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen
12 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en
13 forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por
15 acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y
16 gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las
17 obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo
18 tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón
19 correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que
20 mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar
21 y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco,
22 obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la
23 enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES**
24 **GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo
25 dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince
26 del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de
27 garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
28 esto es el señor **JOSE SEBASTIAN MENDEZ MACIAS**, en forma individual o





1 conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones

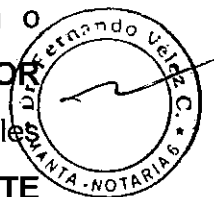


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas
2 que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco de las
3 cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
4 bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una
5 demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en
6 forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los
7 correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades
9 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las
10 indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**
11 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
12 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva
13 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-
14 **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**
15 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
16 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido
18 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que
19 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
20 en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA**
21 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
22 relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se
23 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o
24 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**
25 **HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales
26 por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**
27 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si **PARTE DEUDORA**
28 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas





1 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
2 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,
3 dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
4 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
5 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;
6 **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o
7 municipales que gravan al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a
8 los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en
9 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
10 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
11 trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,
12 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento
13 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será
14 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
15 efectuada en el escrito de demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus
17 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra
18 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de
19 que cualquiera de estos hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
21 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
22 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio
23 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si
24 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
25 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
26 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
27 fondos de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
28 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el

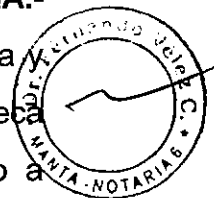


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
2 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
3 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
4 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
5 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
6 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
7 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
9 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
10 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
11 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
12 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
14 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
15 efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en
16 que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que
17 faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de
18 obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el
19 Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA**
20 **HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de
21 los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro
22 gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las
23 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**
24 **DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara
25 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca
26 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
27 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
28 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de



1 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de
2 dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes
3 del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
4 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen
5 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
6 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
7 refieren las cláusulas precedentes, contratadas por la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
9 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
10 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
11 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del
12 presente contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
13 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
14 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
15 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
16 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
17 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
18 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
19 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
20 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
21 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
22 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
23 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
24 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
25 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
26 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
27 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
28 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
2 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden de
3 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
5 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
6 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
7 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
8 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.**-
9 **DECLARACION JURAMENTADA:** El señor **JOSE SEBASTIAN MENDEZ**
10 **MACIAS**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cuatro nueve
11 tres nueve siete guión nueve, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés
12 Público, de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación
13 Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran elegibles los
14 créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a
15 personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de
16 primer uso, con valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo
17 valor por metro cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares,
18 **declaro bajo juramento que la vivienda que presento adquirir o construir**
19 **con el crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy**
20 **propietario de otra vivienda.** Autorizo a la institución financiera otorgante del
21 crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta
22 información.- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
23 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
24 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
25 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
26 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
27 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
28 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera,





1 el ACREEDOR HIPOTECARIO declara que acepta la hipoteca abierta y gravada. La presente
2 constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar.
3 hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.-
4 **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA
5 expresamente autoriza al ACREEDOR HIPOTECARIO, para que, por
6 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
7 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la PARTE
8 DEUDORA HIPOTECARIA los gastos y honorarios que se causaren. También
9 se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.-
10 **DÉCIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo
11 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la PARTE
12 DEUDORA HIPOTECARIA incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus
13 obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores
14 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la PARTE DEUDORA
15 HIPOTECARIA, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en
16 el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el
17 valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se
18 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por
19 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente
20 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.
21 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la
22 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha institución,
23 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DÉCIMA**
24 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La PARTE DEUDORA
25 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
26 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
27 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
28 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



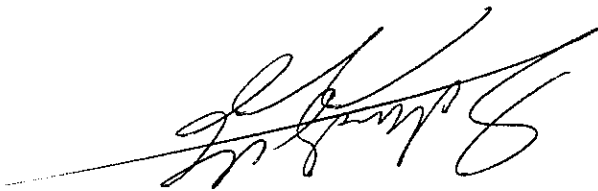
1 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
2 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra
3 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
4 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
5 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura,
6 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
7 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de
8 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen
9 por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados
10 por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**
11 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta
12 escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente
13 Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:**
14 Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una
15 renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del
16 lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
17 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
18 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
19 **HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a
20 elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este
21 documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
22 estilo para la completa validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
23 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
24 encuentra firmada por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
25 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
26 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el
27 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
28 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario





1 se ratifican y firman conmigo, e idénea, en unidad de acto, quedando
2 incorporado en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe

3
4
5
6
7
8



9 JOSE SEBASTIAN MENDEZ MACIAS

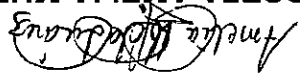
10 CÉD.- 130949397-9

11 Dirección: Calle 16-B entre Avenida 29 y 30

12 Teléfono: 0997744641

13 Correo: mendezmacias@gmail.com

14
15
16
17
18
19 JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR



20 CÉD.- 120239402-7

22 Gerente General INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

23 INCOTECA CIA. LTDA.

24 Dir: Parroquia Eloy Alfaro Barrio 15 de Septiembre Vía Interbarrial

25 Teléfono: 052625254

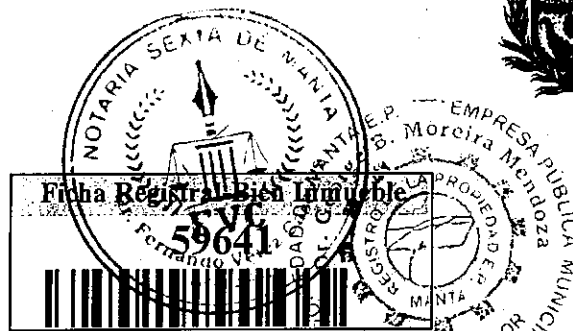
26 Correo: incotecamantaec@yahoo.es



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17008055, certifico hasta el día de hoy 25/04/2017 14:01:41, la Ficha Registral Número 59641.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 21 de octubre de 2016

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el Número 9 de la manzana U' de la Urbanización CIUDAD AZTECA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: FRENTE: 12,04m lindera con calle A-16 ATRÁS: 12,02 m. lindera con lote 4. COSTADO DERECHO: 21,14m lindera con lote 8, COSTADO IZQUIERDO: 20,83m lindera con lote 10 m. ÁREA TOTAL. 252,07M2. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1022	18/abr/2002	9.084	9.096
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2907	26/dic/2002	27.349	27.358
PLANOS	PLANOS	7	25/abr/2003	1	1
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	43	20/nov/2013	462	512
PLANOS	RESTRUCTURACION DE AREAS	33	01/nov/2016	416	505

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 18 de abril de 2002

Número de Inscripción: 1022

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1813

Folio Inicial:9.084

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:9.096

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Compraventa y Unificación de Lotes. de la compra del 8 de Agosto de 1.988 el lote con una superficie total de cuarenta mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000047406	COMPANIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	1303775116	FIGUEROA VILLAMAR PEDRO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	1302692932	VILLAMAR MOREIRA MARIANA DE JESUS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	800000000001361	FIGUEROA PICO SAMUEL ZACARIAS	CASADO(A)		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

25 ABR 2017



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Fechado Manta 03 de Diciembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000047406	COMPANIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000004868	URBANIZACION AZTECAS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2907	26/dic/2002	27.349	27.358
COMPRA VENTA	1022	18/abr/2002	9.084	9.096

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 20 de noviembre de 2013 Número de Inscripción: 43 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8125 Folio Inicial: 462
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 512
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de noviembre de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO Y AMPLIACION DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA. Rediseño propuesto reestructurar las manzanas R,T,U,V,AC Y X. así como también el lote N. 22 de la manzana P el Lote 9 de la manzana O y el lote 16 de la manzana W, adicionalmente se encuentra el detalle del area verde N. 9 a protocolizarse a favor de la GAD-Manta donde se ubicado una superficie total de 821,82m2 cuando realmente es de 2549,12m2. LOS LOTES DEJADOS EN GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICAS SON LOS SIGUIENTES: MANZANA Q; lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.145,49m2 MANZANA S: Lotes N° 1,2,3,4 y 5 con un area de 1.211,11m2 MANZANA Q-1: Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con un area de 2.689,20m2 MANZANA Q-2 Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana 2.862,88m2 MANZANA U' Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 con un area de 3.246,88m2 MANZANA X Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con un area 1.959,05m2 MANZANA WA Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.292,17m2 MANZANA U Lotes N° 6,7,8,9,12,13,14,15. Con fecha 14 de Agosto de 2014, se encuentra oficio recibido en donde se procede a liberar las garantias de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, siendo los lotes a liberar; Manzana "U" Lote No. 8, con área de 218.69m2. y Lote 9, con un área 191.74m2. Con fecha 28 de Agosto del 2015, se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del canton Manta en el que solicita la liberación de los siguientes lotes que se encuentran en garantía de la manzana U los lotes 6,7,12,13,14,15, y de la manzana W A, los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 dando un total de 21 lotes mediante oficio N° 271-ALC-M-JZC fechado Manta 14 de Agosto del 2015 Con fecha 09 de Noviembre de 2015, se recibió oficio enviado por el Ilustre Municipio de Manta, mediante Oficio No. 1839-MGIV-DOPM, de fecha 20 de Octubre de 2015, los promotores de la Urbanización Ciudad Azteca han solicitado la liberación de los siguientes lotes: X: 1-2-3-4-5-6-7-8-9U: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12.S: 1-2-3-4-5Q: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15Q1: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14Q2: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001325	COMPANIA INCOTECIA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	

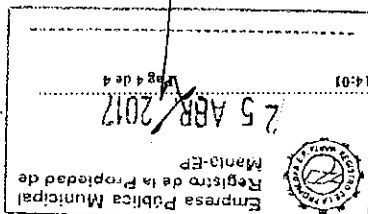
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	25/abr/2003		

Registro de : PLANOS

[5 / 5] PLANOS





Reg 4 de 4

martes, 25 de abril de 2017 14:01

Ficha Registral: 59641

Certificación impresa por: cleotilde.suarez

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Elaborado por: CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
1305964593

A petición de: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA

Emitido a las : 14:01:41 del martes, 25 de abril de 2017

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	COMPRA VENTA	PLANOS	<< Total Incripciones >>	
PLANOS	43	7	3	5
PLANOS	462	20/nov/2013	2	
	512	25/abr/2003	1	
			1	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Calidad	Cédula/RBC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000734	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA		MANTA	

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Inmobiliaria y Constructora Incoteka.
Territorial del GAD, del Cantón Manta y el Plano de la Urbanización Ciudad Azteca de propiedad de la compañía

a.- Observaciones:

Fecha Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de octubre de 2016

Escritura/Juicio/Resolución:

Cantón Notaría:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

MANTA

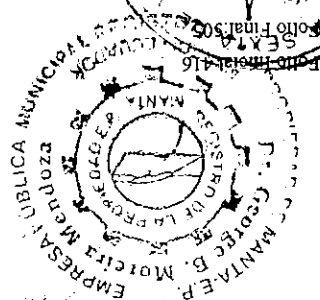
Nombre del Cantón:

MANTA

Inscrito el : martes, 01 de noviembre de 2016

Número de Inscripción: 33

Número de Repertorio: 6479





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTUA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS
Y REGISTROS



Nº 142510

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 25 de abril de 2017

No. Electrónico: 49019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-39-09-000

Ubicado en: URB. CIUDAD AZTECA - MZ. U' LOTE 9

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 252,07 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
80000000000000000734	INCOTECA CIA.LTDA CIA.IMMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6553,82
CONSTRUCCIÓN:	35621,52
	42175,34

Son: CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS

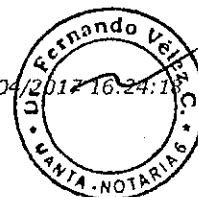
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)



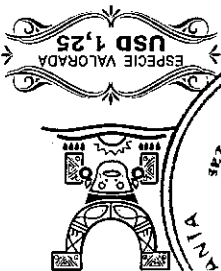
Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 25/04/2017 16:24:17



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 059824

No. 189-16568

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **MENDEZ MACIAS JOSE SEBASTIAN**, para que celebre Escritura de Compra-Venta sobre el terreno propiedad de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTEC CIA. LTDA., ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado como **LOTE 9, MANZANA U**, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,04m. – lindera con calle A-16.
Atrás: 12,02m. – lindera con lote 4.
Costado Derecho: 21,14m. – lindera con lote 8.
Costado Izquierdo: 20,83m. – lindera con lote 10.
Area total: 252,07m2.

Manta, abril 25 del 2017.

Arq. Juvenal Zabrano Orejuela.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0621963

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$57671.50 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-34-39-09-000	252,07	42175,34	273922	0621963
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1390144330001	CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA	URB. CIUDAD AZTECA - MZ. U' LOTE 9	Impuesto principal				
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				
1309493979	MENDEZ MACIAS JOSE SEBASTIAN	NA	VALOR PAGADO				
			SALDO				

EMISION: 7/6/2017 2:37 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA

Dr. Fernando Velaz C.

MANTA - NOTARIA 6



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0621964

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			3-34-39-09-000	252,07	42175,34	273922	621964
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				
1390144330001	CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA	URB. CIUDAD AZTECA - MZ. U' LOTE 9	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				
1309493979	MENDEZ MACIAS JOSE SEBASTIAN	NA	VALOR PAGADO				
			SALDO				

EMISION: 7/6/2017 2:37 XAVIER ALCIVAR MACIAS

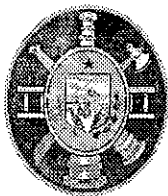
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

Dr. Fernando Velaz C.

MANTA - NOTARIA 6

ESPACIO
EN
BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA 000029830

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: CIA., INCOTEC Y CONSTRUCTORA INCOTEC CIA. LTDA.
NOMBRES: URB. CIUDAD AZTECA MZ-U LT.9
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 25/04/2017 15:50:38
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00

VALIDO HASTA: lunes, 24 de julio de 2017
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

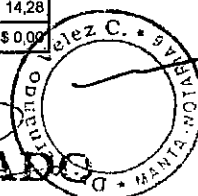
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0580291

2/10/2017 10:57

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-34-39-09-000	252,07	\$ 6.553,82	URB.CIUDAD AZTECA - MZ. U' LOTE 9	2017	282104	580291
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTEC CIA. LTDA		800000000000000000000734	Costa Judicial			
2/10/2017 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,89	(\$ 0,36)	\$ 0,53
			MEJORAS 2012	\$ 1,25	(\$ 0,50)	\$ 0,75
			MEJORAS 2013	\$ 3,82	(\$ 1,53)	\$ 2,29
			MEJORAS 2014	\$ 4,03	(\$ 1,61)	\$ 2,42
			MEJORAS 2015	\$ 0,02	(\$ 0,01)	\$ 0,01
			MEJORAS 2016	\$ 0,14	(\$ 0,06)	\$ 0,08
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 12,56	(\$ 5,02)	\$ 7,54
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,66		\$ 0,66
			TOTAL A PAGAR			\$ 14,28
			VALOR PAGADO			\$ 14,28
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

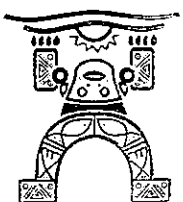
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



ORIGINAL: CLIENTE



Manta
G.A.D.

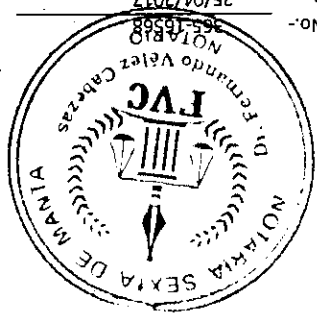


REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.-

FECHA DE INFORME:

25/04/2017



1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.
UBICACIÓN: URBANIZACIÓN CIUDAD AZTECA - Lote 9 - Manzana U
C. CATASTRAL: 3-34-39-09-000
PARROQUIA: TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO: REGLAMENTO INTERNO

OCUPACION DE SUELO:	ASLADA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA:	7,5
COS:	0,5
CUS:	1
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	2
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	
	X

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zona, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE:
POSTERIOR:
COSTADO DERECHO:
COSTADO IZQUIERDO:
AREA TOTAL:

12,04 m - Calle A-16.
12,02 m - Lote 4.
21,14 m - Lote 8.
20,83 m - Lote 10.
252,07 m2

SI:
NO:
X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arg. Cristhian Garcia A.
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones arcaicas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

CVGA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 084851



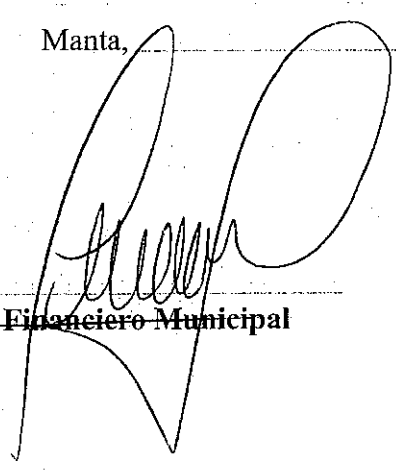
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

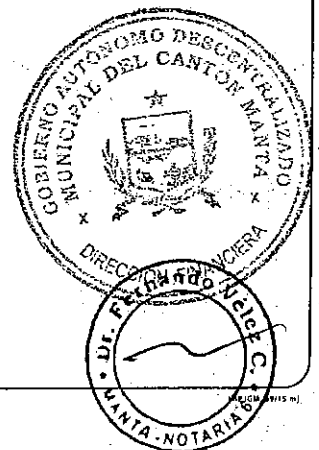
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORAINCOTECA.CIA.LTDA
ubicada URB. CIUDAD AZTECA - MZ. U' LOTE 9
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$42175.34 CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES 34/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO


Elaborado: José Zambrano

25 DE ABRIL DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTÁ**



Nº 113910



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA. LTDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

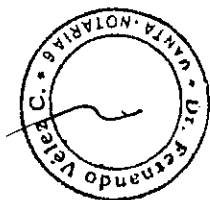
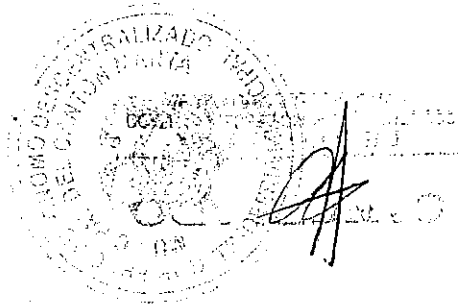
25 ABRIL 2017

Mantá,

VALIDO PARA LAS CLAVES:

3343909000 : URB. CIUDAD AZTECA - MZ. U' LOTE 9

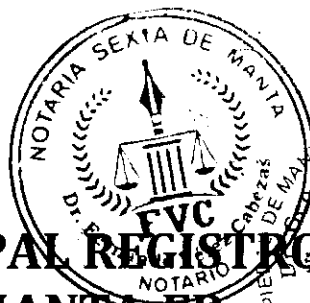
Mantá, veinte y cinco de abril del dos mil diecisiete e





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

8057



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de
la propiedad del cantón Manta, a solicitud de
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECIA CIA LTDA

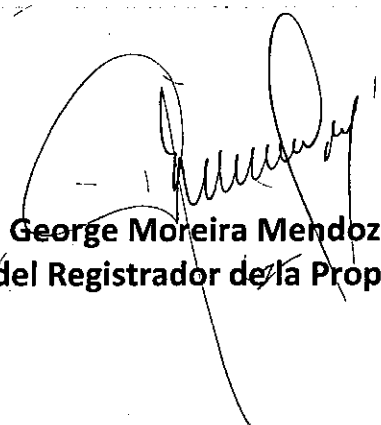
CERTÍFICO:

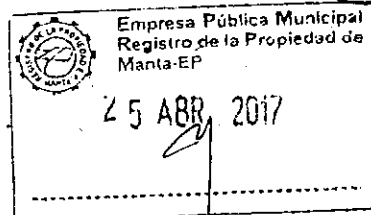
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del Señor. **MENDEZ MACIAS JOSE SEBASTIAN**, portador de cedula de ciudadanía No. **1309493979** de estado civil **SOLTERO**, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Certificado elaborado por la Sra. Xiomara Bravo Mendoza
cédula de Ciudadanía N. 130799773-2

Manta, 25 de Abril DEL 2017.


Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad



BLANCO
ESPANOL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390144330001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECASIA LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA
CONTADOR: SOSA ZAMBRANO JORGE LUIS



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/08/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 04/08/1995
FEC. INSCRIPCION: 30/01/1996 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 07/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE Número: S/N Carretero: VIA INTERBARRIAL Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Telefono Trabajo: 052629392
Telefono Trabajo: 052625254 Email: cpa_consultores@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI **CERRADOS:** 3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608 **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 07/10/2014 10:57:53





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

1390144330001

NUMERO RUC:
RAZON SOCIAL:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTEC S.A. LTDA

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT. 01/11/2001
FEC. CIERRE: 23/09/2013
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. CIRCUNVALACION Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 0526284466

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL
FEC. INICIO ACT. 25/02/2008
FEC. CIERRE: 23/09/2013
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Número: 309 Referencia: A LADO DE LA PANADERIA 4 DE NOVIEMBRE Telefono Trabajo: 052920737

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

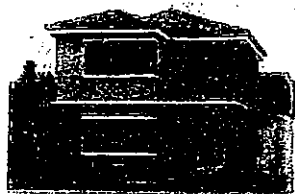
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

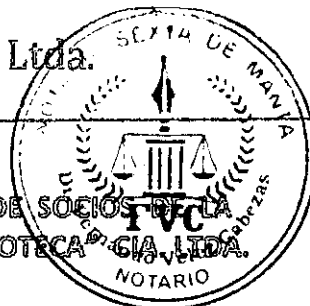
Fecha y hora: 07/10/2014 10:57:53



Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.

RUC. 1390144330001



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA.**

En la ciudad de Manta, a los seis días del mes de Marzo del 2014, siendo las 10:00 se reúnen la junta general extraordinaria de socios de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. en el local donde funcionan sus oficinas situadas en la calle 11 avenida 7 encontrándose reunido los socios de la compañía, Señores Sra. Ana María Suarez López de Zambrano, Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez, Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez, con el objeto de tratar como punto único el orden del día, el siguiente:

PUNTO UNICO.- Autorizar las ventas de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca incluyendo hipoteca con las instituciones públicas y privadas del país.

Actúa como presidente de esta junta la Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez y como Secretaria Sra. Josefa Amelia Murillo Llor Gerente General de la Inmobiliaria.

La secretaria procede a constatar que se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía representada en cuatrocientos cincuenta participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalle en el libro de socios y participaciones de la compañía. La presidente una vez constatada que existe el quorum legal y estatutario necesario declara abierta la presente Junta General Extraordinaria de Socios, que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.

Autorizar la venta de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca bajo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país. Analizadas las propuestas por parte de los socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, esta junta decide por unanimidad autorizar a su gerente general firme todos los documentos necesarios para la venta incluyendo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país, la presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General de Socios en forma unánime.

No habiendo ningún otro punto que tratar se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unanimidad de actos los socios antes mencionados.

Xoxitl Zambrano
Srta. Xoxitl Zambrano Suarez
SOCIA - PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ana M. de Zambrano
Sra. Ana María Suarez López
SOCIA

Amelia Murillo Llor
SECRETARIA DE LA JUNTA

R.O. Zambrano
Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez,
SOCIO



Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda

RUC 1390144330001

Manta, 30 de Agosto del 2013

Señora

Josefa Amelia Murillo Loor

Presente.

Cumpla en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA., en Sesión celebrada el día 30 de Agosto del 2013, resolvió por unanimidad nombrar al **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de cuatro años contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo decimo octavo, del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA. fue constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el número 514, y anotada en el Repertorio General Tomo No 1.209, el 4 de Agosto de 1995.

Extiendo el presente nombramiento en debida y legal forma.

Josefa Amelia Murillo Loor
Sra. Romona Elvira Cedeño Triviño

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.

RAZON: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñarlo con apego a las Leyes y Estatutos Sociales de la Compañía.

Manta, 30 de Agosto del 2013

Josefa Amelia Murillo Loor
Sra. Josefa Amelia Murillo Loor

DIRECCIÓN: Vilas del IESS

CEPULA DE CIUDADANIA N°: 120239402-7

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

TELEFONO: 2922069

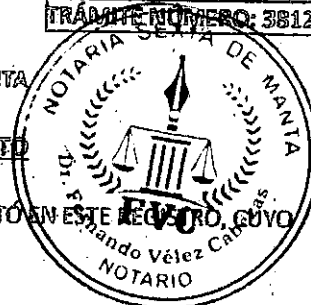
Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3812

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2796
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	976
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/08/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	30/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECOA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1202394027	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	GERENTE GENERAL	CUATRO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

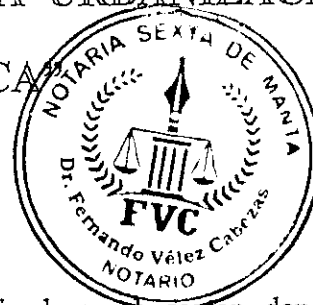
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



**ESPACIO
EN
BLANCO**

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN

"CIUDAD AZTECA"



1.- DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN:

La Urbanización "Ciudad Azteca", se encuentra ubicada en el sector denominado Masato Urbirrios, de la parroquia urbana Tarqui de la ciudad y cantón de Manta, provincia de Manabí.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de cada uno de los propietarios de los lotes de la Urbanización "Ciudad Azteca."

3.- NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

Por tratarse de una Urbanización, en donde debe primar un ambiente de tranquilidad seguridad y confort, esta es de carácter estrictamente RESIDENCIAL y no podrá ser sujeto de subdivisiones de lote, ni se podrá montar o para su funcionamiento ningún tipo de comercio, industria o pequeñas industrias artesanales, que atenten contra la paz y la seguridad de la Urbanización, tales como venta en depósito de gas doméstico, lubricadoras o ventas de derivados de petróleo tales como gasolina, grasas, lubricantes, ningún negocio que ocupe las vías de la Urbanización, áreas verdes y áreas sociales. Etc.

Las edificaciones se construirán acorde a las normas siguientes:

3.1.- PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.- Todo proyecto residencial a llevarse a cabo dentro de la urbanización "Ciudad Azteca" deberá poseer la aprobación Municipal por medio del departamento de planificación, los mismos que se obtendrán cumpliendo con las normas prescritas en el presente Reglamento y a las Ordenanzas Municipales vigentes en lo referente a construcciones

3.2.- PROHIBICIÓN DE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES.- Los lotes de terreno situados dentro de la Urbanización "Ciudad Azteca", no podrán subdividirse ni fraccionarse de forma o manera alguna a excepción de que cuando una persona sea dueña de dos o más lotes colindantes, en cuyo caso se aumentara el número de viviendas en una vez y medio más.

3.3.- AREA DE CONSTRUCCIÓN.- El COS (coeficiente ocupación de suelos) se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote, los mismos que se encuentran plenamente señalados en este Reglamento, en todo caso el CUS (coeficiente de uso de suelo) será igual al triple del COS.



3.4.- DE LA ALTURA MÁXIMA DE PISOS.- La altura máxima de pisos de las edificaciones en la Urbanización Ciudad Azteca será de tres pisos comprendidos en una planta baja y dos altas.

3.5.- DE LOS VOLADOS.- No se permitirá volados que cubran las áreas de retiro, excepto cuando los retiros sean mayores a los permitidos por las normas de la Urbanización Ciudad Azteca. Los retiros mínimos de las construcciones que se levanten sobre los solares de la Urbanización Ciudad Azteca serán los siguientes:

3.6.1.- RETIROS FRONTALES.- El retiro frontal de todos los viviendas deberá tener mínimo 3,00 y podrá utilizarlo como jardín de la misma.

3.6.2.- RETIROS POSTERIORES.- Todas las viviendas tendrán un retiro posterior mínimo de 2.00 metros, con excepción a los que den a una vía o área de tipo comunal, en cuyo caso será de 3.00 metros.

3.6.3.- RETIROS LATERALES.- No se permitirá ningún tipo de adosamiento lateral o de los costados, y los retiros laterales serán de 2.00 metros por costado.

3.6.4.- ESTACIONAMIENTOS.- En cada vivienda se exigirá como mínimo un espacio para estacionamiento, en las viviendas familiares existirán mínimos dos.

3.7.- DE LOS CERRAMIENTOS:

3.7.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.- Se podrán levantar cerramientos frontales de tipo doble vista, tales como verjas metálicas, vegetales con seto vivo, y de mampostería hasta una altura máxima 2.20 metros.

3.7.2.- CERRAMIENTOS LATERALES.- Los cerramientos laterales serán de mampostería, metálicos, enmallados, o de seto vivo, con una altura mínima de 2.40 m.

3.8.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN.- El diseño de la Urbanización Ciudad Azteca, aprobado por la M.I. Municipalidad del Cantón Manta, tales como vías, bordillos, alcantarillado, red eléctrica, red de agua potable, áreas verdes, etc. Es obligación de los propietarios de cada lote cuidar de las mismas.

3.9.- DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA:

3.9.1.- Los propietarios de los lotes están obligados a mantener en todo momento su propiedad limpia de monte, maleza y desperdicios.



3.9.2.- Está prohibido a todos los dueños de lotes, parquear carros sobre las aceras.

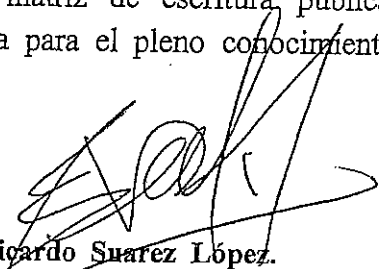
3.9.3. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos y árboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos y vías.

3.9.4.- El uso de las áreas comunes de la Urbanización Ciudad Azteca, se hará de conformidad con lo que establezca la Junta de vecinos.

3.9.5.- No se podrá realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten a las normas de convivencia y armonía de los copropietarios.

3.9.6.- Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las viviendas trasciendan las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Para una mejor organización de los propietarios de lotes en la Urbanización Ciudad Azteca, estos una vez establecidos, deberán de formar una junta de vecinos para llevar a efectos normas y comportamientos entre copropietarios y se regirán de acuerdo a este Reglamento, sin que este impida que se norme medidas no establecidas en el presente como por ejemplo cuotas mensuales para pago de guardianía,...etc. Este reglamento será incorporado a cada matriz de escritura pública individual como documento habilitante de la misma para el pleno conocimiento de los copropietarios de lotes.


Ab. Ricardo Suarez López.
MATRÍCULA #3140 C.A.M.
CORREDOR DE BIENES RAICES
REG. # E 10579


INCOTECA CIA. LTDA.
PROMOTORA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E444314242

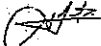
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR MARIA

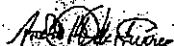
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18



DIRECTOR GENERAL



PRIMERO DEL MUNICIPIO

0000 0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 120239402-7



CEDULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

MURILLO LOOR

JOSEFA AMELIA

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

BOLEVAR

QUIROGA

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-20

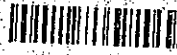
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

RICARDO ABDALA

SUAREZ LOPEZ



ECUADOR
PERIODE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



EL PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. 10/07/17



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



059
JUNTA No.

059 - 163
NÚMERO

1202394027
CEDULA



MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
10 fojas únes, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta, 06 JUL 2017

Dr. Fernando Vela Velazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1202394027

Nombres del ciudadano: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

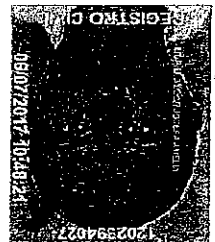
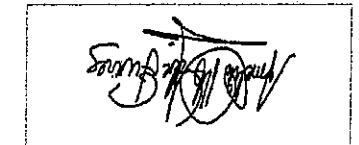
Nombres del padre: MURILLO FRANCISCO

Nombres de la madre: LOOR MARIA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABÍ-MANTA-NT 6 - MANABÍ - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 130949397-9

APellidos y Nombres: MENDEZ MACIAS JOSE SEBASTIAN
Lugar de Nacimiento: GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1960-12-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BIÓLOGO

APellidos y Nombres del Padre: MENDEZ JOSE SEBASTIAN
APellidos y Nombres de la Madre: MACIAS DOLORES MARIA
MANTA
2016-09-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-09-19

IGM 16 07 551 30

NOTARIA SE...
FERNANDO VELAZ CANZAS
NOTARIO

34434442

00556102

CERTIFICADO PROVISIONAL
MANABI

2da VUELTA

FECHA: 17 de Abril del 2017 No. 1857

Certifico que la (el) ciudadana (o):
MENDEZ MACIAS JOSE SEBASTIAN
Identificado(a) de la cédula de ciudadanía No.: 130949397-9

Se le exhibe el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido hasta el 31 de Mayo de 2017, para cualquier trámite privado como público y que sustituya al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portador (a) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber comparecido a la Mesa Receptora del Voto, el mismo deberá ser cancelado hasta que el Consejo Nacional Electoral declare los resultados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO



DOY FE: que las precedentes copias fotostáticas en...
...folios útiles, anverso-reversos son iguales a sus originales.

Manta, 06 JUL 2017

Dr. Fernando Velaz Canzanas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309493979

Nombres del ciudadano: MENDEZ MACIAS JOSE SEBASTIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 12 DE DICIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MENDEZ JOSE SEBASTIAN

Nombres de la madre: MACIAS DOLORES MARIA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-035-67218

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CRESPO
MARICELA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PICHINCHA
PICHINCHA / GERMUDY
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS AUGUSTO
MOYA JONIAUX

Nº 130862032-5




NOTARIA SEXTO DE MANTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESOR / FEDERACIÓN
ING. COMERCIAL INTEG.

FVC

APELLIDOS Y NOMBRES DEL SEÑOR
VERA CRESPO ANGEL CESAR

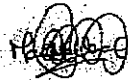
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SEÑORA
CRESPO CASANOVA MARIA FERRA O

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-06

A1133A1122





DIRECCIÓN GENERAL

PARA DEL SEÑORADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

CNE

096
JUNTA No

096 - 045
NÚMERO

1308620325
CEDULA

VERA CRESPO MARICELA DOLORES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1




CNE

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS
TU DILIGENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Maricela Dolores V
FEDERACIÓN DE LA JUV

IMP 108 30

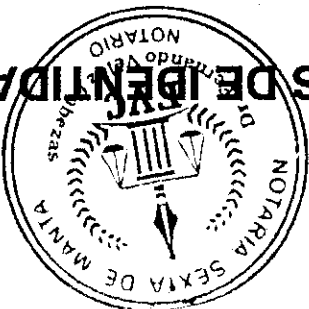
DDY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
....., foras, útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta,

06 JUL 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308620325

Nombres del ciudadano: VERA CRESPO MARICELA DOLORES

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOYA JONIAUX CARLOS AGUSTO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 1999

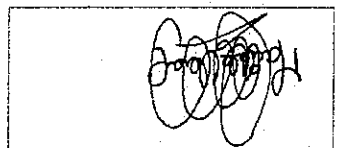
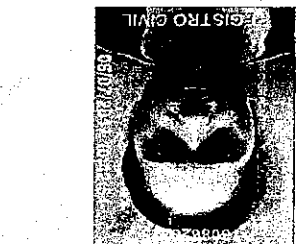
Nombres del padre: VERA CEDEÑO ANGEL CESAR

Nombres de la madre: CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 173-035-66942

173-035-66942

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

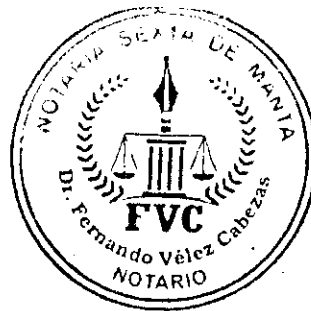
Documento firmado electrónicamente





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 23 de Junio de 2016



Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el período de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 24 de Junio de 2016

130862032-5





RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRA MIENTOS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

NÚMERO DE REPORTE:	2608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	455
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRA MIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRA MIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BANCO DEL PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	VERA CRESPO MARICELA DOLORES
IDENTIFICACIÓN:	1308620325
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRA MIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍAS) DEL MES DE JULIO DE 2016

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


MARICELA DOLORES VERA CRESPO

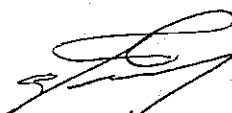
CÉD.- 130862032-5

GERENTE SUCURSAL MANTA BANCO PICHINCHA C. A.

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

Teléfono: (02) 2 980 980





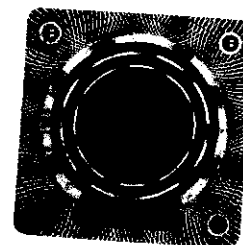
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



ESPACIO
BLANCO